**AÑO CXIII - N° 29.170**
**CORRIENTES, MIÉRCOLES 05 de FEBRERO de 2025**

# Gobierno Provincial

# Boletín Oficial de Corrientes

**Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial**

## Sumario

**Sección Administrativa**

*Decretos ..... Pág: Nº 2*

**Sección Judicial**

*Citaciones - Capital ..... Pág: Nº 10*

*Citaciones - Interior ..... Pág: Nº 11*

**Sección General**

*Licitaciones ..... Pág: Nº 11*

*Convocatorias ..... Pág: Nº 12*

*Edictos Municipales ..... Pág: Nº 12*

*Anexo: Instituto Correntino del Agua y del Ambiente*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**Gobierno Provincial**

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Braillard Poccard**
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**
Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**
Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Práxedes Ytatí López**
Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**
Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**
Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Vallejos Alfredo**
Ministro de Seguridad

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**
Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Sr. Gustavo Adan Gaya**
Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Ing. Alejandra Eliciri**
Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**
Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**
Ministro de Ciencia y Tecnología

# Sección Administrativa

## *Decretos*

### Decreto N° 50

Corrientes, 20 de enero de 2025

**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE** el Anexo I del Decreto Nº 1946 de fecha 8 de agosto de 2013, en los siguientes términos:
donde dice:
"ANEXO I
UNIDAD REGIONAL I - SAN LUIS DEL PALMAR
"…16 CERRUDO YANINA ISABEL 33.110.449…";
debe decir:
"ANEXO I
UNIDAD REGIONAL I - SAN LUIS DEL PALMAR
"…16 CERRUDO RIOS JANINA ISABEL 33.110.449…"
**ARTÍCULO 2º: RECTIFÍCASE** el Anexo I del Decreto Nº 1316 de fecha 22 de mayo de 2019, en los siguientes términos:
donde dice:
"ANEXO I
CUERPO DE SEGURIDAD – ESCALAFON GENERAL
AL GRADO DE CABO PRIMERO
LOS ACTUALES CABOS
"…248. CERRUDO JANINA ISABEL 33.110.449…";
debe decir:
ANEXO I
AL GRADO DE CABO PRIMERO
LOS ACTUALES CABOS
"…248. CERRUDO RIOS JANINA ISABEL 33.110.449…".
**ARTÍCULO 3º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad y ala Jefatura de Policía, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Dr. Carlos José Vignolo**

### Decreto Nº 62

Corrientes, 21 de enero de 2025

**Visto:**
El Convenio de Promoción del Desarrollo del Turismo Sustentable, las Industrias Culturales y la Producción celebrado oportunamente entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones; y
**Considerando:**
Que resulta oportuna y procedente la incorporación al presupuesto vigente de los remanentes de los distintos desembolsos efectivos producidos en el presente ejercicio 2024 y que no fueran afectados presupuestariamente.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2,

de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 05/2025 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N° 03/2025, las que, como anexos, forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

## Decreto Nº 63

Corrientes, 21 de enero de 2025

**Visto:**
El Convenio de Promoción del Desarrollo del Turismo Sustentable, las Industrias Culturales y la Producción celebrado oportunamente entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones; y
**Considerando:**
Que resulta oportuna y procedente la incorporación al presupuesto vigente de recursos remanentes de ejercicios anteriores y de los desembolsos efectivos producidos en el presente ejercicio financiero correspondientes a las cuotas 2 y 3 del convenio referenciado.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 07/2025 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N° 09/2025, las que, como anexos, forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

## Decreto N° 2702

Corrientes, 31 de octubre de 2024

**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1° OTÓRGASE** a la Dra. MARÍA DE LA PAZ GONZÁLEZ BABEA, DNI N° 30.644.581, Abogada Asesora de Fiscalía de Estado con prestación de servicios en la U.O 2 - Dirección de Representación Judicial, licencia sin goce de haberes, a partir del 1 de noviembre de1 2024, por el término que dure el ejercicio de la función superior.
**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese a Registro Oficial, pásese a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Dr. Carlos José Vignolo**

## Decreto Nº 2715

Corrientes, 1 de noviembre de 2024

**Visto:**
El expediente N° 000-08867-2024 del registro del Ministerio Secretaría General; y
**Considerando:**
Que la Dirección de Aeronáutica, dependiente del Ministerio Secretaría General solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones que hacen a su normal funcionamiento.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades existentes, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaría General con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el

artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N°333/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**
**Dr. Carlos José Vignolo**

## Decreto Nº 2812

Corrientes, 11 de noviembre de 2024

**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE** parcialmente el Decreto Nº 2321 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 18 de septiembre de 2024, en su parte pertinente:

Donde dice: "…Que la peticionante revista como Maestra de Jardín de Infantes, categoría 05, clase 334, titular (con licencia por artículo 28 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del personal docente, Decretos Reglamentarios N° 1482/79 y N° 1620/79 y modificatorios), Vicedirectora de Jardín de Infantes, categoría 05, clase 365, interina (con licencia por artículo 28 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del personal docente, Decretos Reglamentarios N° 1482/79 y N° 1620/79 y modificatorios) y Directora de Jardín de Infantes de 1ra, categoría 05, clase 360, interina, en el J.I.N. N° 4 (SEDE) – Escuela N° 687 "República Oriental del Uruguay", categoría 1ra, de Santo Tomé (Corrientes)…"

Debe decir: "…Que la peticionante revista como Maestra de Jardín de Infantes, categoría 05, clase 334, titular (con licencia por artículo 28 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del personal docente, Decretos Reglamentarios N° 1482/79 y N° 1620/79 y modificatorios), en la Escuela N° 311 "Profesor José Raúl Gutiérrez", 1ra, Vicedirectora de Jardín de Infantes, categoría 05, clase 365, interina (con licencia por artículo 28 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del personal docente, Decretos Reglamentarios N° 1482/79 y N° 1620/79 y modificatorios) y Directora de Jardín de Infantes de 1ra, categoría 05, clase 360, interina, en el J.I.N. N° 4 (SEDE) – Escuela N° 687 "República Oriental del Uruguay", categoría 1ra, de Santo Tomé (Corrientes)…"

Donde dice: "…ACÉPTASE la renuncia presentada por la señora RAMIREZ PATRICIA BEATRIZ, DNI N° 20.183.686, quien revista como Maestra de Jardín de Infantes, categoría 05, clase 334, titular (con licencia por artículo 28 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del personal docente, Decretos Reglamentarios N° 1482/79 y N° 1620/79 y modificatorios), Vicedirectora de Jardín de Infantes, categoría 05, clase 365, interina (con licencia por artículo 28 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del personal docente, Decretos Reglamentarios N° 1482/79 y N° 1620/79 y modificatorios) y Directora de Jardín de Infantes de 1ra, categoría 05, clase 360, interina, en el J.I.N. N° 4 (SEDE) – Escuela N° 687 "República Oriental del Uruguay", categoría 1ra, de Santo Tomé (Corrientes), para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, con efecto desde la fecha de notificación del presente decreto…"

Debe decir: "…ACÉPTASE la renuncia presentada por la señora RAMIREZ PATRICIA BEATRIZ, DNI N° 20.183.686, quien revista como Maestra de Jardín de Infantes, categoría 05, clase 334, titular (con licencia por artículo 28 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del personal docente, Decretos Reglamentarios N° 1482/79 y N° 1620/79 y modificatorios), en la Escuela N° 311 "Profesor José Raúl Gutiérrez", 1ra, Vicedirectora de Jardín de Infantes, categoría 05, clase 365, interina (con licencia por artículo 28 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del personal docente, Decretos Reglamentarios N° 1482/79 y N° 1620/79 y modificatorios) y Directora de Jardín de Infantes de 1ra, categoría 05, clase 360, interina, en el J.I.N. N° 4 (SEDE) – Escuela N° 687 "República Oriental del Uruguay", categoría 1ra, de Santo Tomé (Corrientes), para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, con efecto desde la fecha de notificación del presente decreto…"

**ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE** la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 2321 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 18 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO 3º: EL** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Lic. Práxedes Ytatí López**

## Decreto Nº 2821

Corrientes, 12 de noviembre de 2024

**Visto:**

El expediente N° 953-00299/2023, caratulado: "DESARROLLO SOCIAL S/COMPRA DE COLCHONES DE UNA PLAZA DE 13 CM."y

**Considerando:**

Que, por las actuaciones de referencia se tramita el llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto Nº 1.560/2020), para la adquisición de 6.000 (seis mil) colchones de una plaza de 13 cm de espesor x 1,9 de largo x 0,80 metros de ancho, destinados a atender diversas demandas de personas y familias en situación de vulnerabilidad social, de manera articulada con municipios, organizaciones de la

sociedad civil y las diferentes áreas y Delegaciones dependientes de este Ministerio.
Que por Resolución 1152/2023 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con un Presupuesto Oficial estimado de $ 126.720.000,00 (pesos ciento veintiséis millones setecientos veinte mil).
Que a fojas 36 el Ministro de Hacienda y Finanzas autoriza el llamado a Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto N° 1560/2020), para la adquisición de colchones de una plaza destinados a personas y familias en estado de vulnerabilidad social, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 5º del Reglamento de Contrataciones del Estado Provincial en su Capítulo I – Licitaciones, Compras y Concursos – Sección I – Licitaciones Públicas.
Que por Decreto Provincial Nº 2685 de fecha 18 de octubre de 2023 se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad Convenio Marco.
Que el día 17 de abril de 2024, en la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 25 de Mayo Nº 902, Primer Piso, de ésta ciudad, se procedió a labrar Acta de Apertura de Sobre "B" de la Licitación Pública Nº 23/23, habiéndose recepcionado tres sobres, cuyas firmas cotizan los ítems requeridos conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según se detalla: ROBERTO OSCAR VALLEJOS cotiza 6.000 unidades, por un precio unitario inicial de $ 59.300,00, DROGUERIA ROSH-FARM S.R.L. cotiza 2.000 unidades, por un precio unitario inicial de $ 77.200,00 y LIBRESMAT S.R.L. cotiza 6.000 unidades, por un precio unitario inicial de $ 59.410,00.
Que a fojas 452 el Comité de Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 23/23, en base a lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 3056/04 y el Anexo del Decreto N° 1560/20, concluye que las firmas estarían en condiciones de ser adjudicadas, estableciéndose un orden de mérito en el cuadro de conveniencia de adjudicación inicial que corre agregado a fojas 450.
Que a fojas 454, a través de Opinión Nº 681/2024, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, estima que no existen impedimentos legales para el dictado del pertinente Decreto por el que se adjudique la Licitación Pública Nº 23/23 a las firmas "VALLEJOS ROBERTO OSCAR", CUIT N° 20-27715097-3, en un valor unitario inicial de $ 59.300,00, "DROGUERIA ROSH-FARM S.R.L.", CUIT N° 30-71417709-1, en un valor unitario inicial de $ 77.200,00 y "LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 30-71523462-5, en un valor unitario inicial de $ 59.410,00, encuadrando el caso en las previsiones del artículo 108 de la Ley N° 5571, en los artículos 4º y 5º del Anexo I del Decreto Nº 3056/04, reglamentario de la ley antes mencionada, los alcances del Convenio Marco reglamentado por Decreto N° 1560/2020 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1º, 2º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que a fojas 476/477 la Fiscalía de Estado se expide favorablemente a través del Dictamen Nº 3637 de fecha 09 de octubre de 2024.
Que, el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 108 de la Ley 5571, en los artículos 4 y 5 del Anexo I del Decreto Nº 3056/04 reglamentario de la Ley 5571 y en los alcances del Convenio Marco reglamentado por Decreto Nº 1560/20.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1º y 2º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**

**ARTICULO 1°: APRUÉBASE** la Licitación Pública Nº 23/23, bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto Nº 1.560/2020), para la adquisición de 6.000 (seis mil) colchones de una plaza de 13 cm de espesor x 1,9 de largo x 0,80 metros de ancho, destinados a atender diversas demandas de personas y familias en situación de vulnerabilidad social, de manera articulada con municipios, organizaciones de la sociedad civil y las diferentes áreas y Delegaciones dependientes de este Ministerio.
**ARTICULO 2º: ADJUDÍCASE** la Licitación Pública Nº 23/23, aprobada por el artículo anterior, en forma conjunta a favor de las siguientes firmas comerciales: "VALLEJOS ROBERTO OSCAR", CUIT N° 20-27715097-3, en la suma unitaria inicial de $ 59.300,00 (pesos cincuenta y nueve mil trescientos); "DROGUERIA ROSH-FARM S.R.L.", CUIT N° 30-71417709-1, en la suma unitaria inicial de $ 77.200,00 (pesos setenta y siete mil doscientos) y "LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 30-71523462-5, en la suma unitaria inicial de $ 59.410,00 (pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos diez), conforme al Pliego de Cases y Condiciones Particulares.
**ARTICULO 3°: ESTABLECÉSE** que la adquisición de los bienes adjudicados se realizará conforme lo establecido en el art 14°, siguientes y concordantes del Pliego de Condiciones Particulares, quedando la cantidad adjudicada a cada una de las firmas sujeto a la disponibilidad del recurso y al precio más conveniente a los intereses del Estado, por un período de 12 meses conforme artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares, desde la notificación del presente acto administrativo a los proveedores.
**ARTICULO 4º: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
**ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Sr. Gustavo Adan Gaya**

## Decreto N° 2829

Corrientes, 12 de noviembre de 2024

**Visto:**
La reestructuración sanitaria llevada a cabo por este Ministerio en los distintos establecimientos de salud, con el objetivo de optimizar los servicios asistenciales y;
**Considerando:**
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 8353 de fecha 05 de noviembre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas

en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 8353 de fecha 05 de noviembre de 2024, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como Anexo forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese a Registro Oficial, pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

## Decreto N° 3051

Corrientes, 29 de noviembre de 2024

**Visto:**
La Resolución N° 0314 de fecha 31 de octubre de 2024 del Ministerio de Seguridad, y
**Considerando:**
Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución N° 0314 de fecha 31 de octubre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 0314 de fecha 31 de octubre de 2024, dictada por el Ministro de Seguridad, la que como anexo forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese a Registro Oficial, y archívese.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Dr. Alfredo Oscar Vallejos**

## Decreto Nº 3081

Corrientes, 2 de diciembre de 2024

**Visto:**
El expediente N° 140-02700-2024 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y
**Considerando:**
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el financiamiento de la obra "Cuartel de Bomberos Forestales Virasoro– Corrientes".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la erogación antes mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 376/2024 de la jurisdicción 02– Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**
**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

## Decreto Nº 3082

Corrientes, 2 de diciembre de 2024

**Visto:**
El expediente N° 140-02711-2024 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y
**Considerando:**
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el financiamiento de la obra "Cuartel de Bomberos Forestales Obra Nueva – Santo Tome – Corrientes".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la erogación antes mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen

traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 373/2024 de la jurisdicción 02– Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**
**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

## Decreto Nº 3083

Corrientes, 2 de diciembre de 2024

**Visto:**
El expediente N° 820-04528-2024 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
**Considerando:**
Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos inherentes al Convenio con Municipalidades y Consorcios Camineros Ejercicio 2024 por dos meses.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 377/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 42/2024 y de recursos N° 196/2024 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MILLONES ($ 513.000.000) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
**ARTÍCULO 5°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

## Decreto Nº 3084

Corrientes, 2 de diciembre de 2024

**Visto:**
El expediente Nº 320-05164/2023 por cuerda Expte. N° 320-09753/2019 y 320-04416/2021 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN – REF.: SERVICIO DE LIMPIEZA ESCUELAS DE CAPITAL - CAPITAL - , y
**Considerando:**
Que en las presentes actuaciones la empresa LX ARGENTINA S.A., solicita el reconocimiento de mayores costos en el valor de las prestaciones por un porcentaje del 35% del abono mensual para los meses correspondientes de febrero, marzo y abril de año 2023, adjudicadas por Licitación N° 10/19, aprobada por Decreto N° 383 del 27/02/2020, por el servicio de limpieza y mantenimiento básico eléctrico y sanitario de los establecimientos de Capital de la Provincia de Corrientes, dependientes del Ministerio de Educación.

Que a fojas 02/03, obran copia de orden de provisión N° 67/23 por el importe de ($5.496.448,11), listado de establecimientos incluidos para el servicio adjudicado en un total de 18.

Que a fojas 04/06, obran copia de Decreto N° 1786 de fecha 16/06/2022, por la cual se aprobó la readecuación de precios en la Licitación Publica N° 10/19, aprobada por Decreto N° 383 de fecha 27/02/2020, a la firma LX ARGENTINA S.A.

Que a fojas 07, interviene Secretaría Privada de la Sra. Ministra de Educación de la Provincia de Corrientes, remitiendo las actuaciones a la Subsecretaria de Gestión Administración, a los fines de conocimiento e intervención.

Que a fojas 08, interviene la Subsecretaria de Gestión Administración, autorizando el trámite y remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración a los fines de intervención y trámite correspondiente.

Que a fojas 09/16, obran copia de Decreto N° 383 de fecha 27/02/2020, por la cual se aprueba la Licitación Pública N° 10/19, aprobada por Resolución N° 6913 de fecha 22/11/2019, autorizada por Decreto N° 3543 de fecha 05/12/2019 y Decreto N° 1786 de fecha 16/06/2022, por la cual se aprobó la readecuación de precios en la Licitación Pública N° 10/19, aprobada por Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero de 2020, a la firma LX ARGENTINA S.A.

Que a fojas 17, interviene la Dirección de Administración, expresando que: "…considera admisible y procedente el ajuste de precios solicitado, el cual se encuentra previsto en el Artículo 26 del Punto XXVI del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución Ministerial N° 6913 del 22/11/2019…".

Que a fojas 18, interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional mediante Providencia N° 2955 de fecha 29/05/23, remitiendo las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a los fines de su intervención y emita opinión fundada.

Que a fojas 19, interviene Contaduría General de la Provincia de Corrientes mediante Informe N° 208/23 de fecha 08/06/23, expresando: "…Es opinión de la C.G.P. que se cumplen las condiciones, en cuanto a la posibilidad de acordar nuevos precios para el periodo de prórroga por los meses de Febrero-Abril/23, del contrato adjudicado por Decreto 383/20. Se aclara que el pliego de condiciones particulares, no contiene cláusula de ajuste o redeterminación de precios, por lo que no se da tramite al Dpto. de Auditoria para su intervención (el Dpto. de Auditoría de la C.G.P. solo interviene cuando hay cláusula de ajuste). Sí, el Pliego de Condiciones Particulares, si establece una cláusula de precios convenidos (art. 4), aunque no la posibilidad de "Convenir Nuevos Precios", no obstante se encuentra probado que la inflación del periodo, fue mucho mayor al aumento de precios convenido inicialmente. Siempre que las partes estimen conveniente, el valor sugerido para los periodos solicitados (Febrero-Abril/23), debería convenirse en un porcentaje no mayor al 114,47%., requiriendo para continuidad del trámite: Intervención de la Dirección de Administración a) verificando el periodo de incidencia y porcentaje indicado, b) Aconsejando el precio a convenir para el periodo solicitado." Aceptación de los precios sugeridos, por parte del Proveedor. Intervención de la Sra. Ministra aconsejando la conveniencia de acordar y reconocer el nuevo precio. Decreto del Poder Ejecutivo, autorizando y reconociendo el nuevo precio, para el periodo solicitado. Además adjuntando: Planilla que contiene los Indices IPC Nivel General publicados por el INDEC, con el cálculo del coeficiente que representa el porcentaje de incremento de precio sugerido. Copia Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares.

Que a fojas 23, interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional mediante Providencia N° 1554 de fecha 26/06/23, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración.

Que a fojas 24/26, interviene la Dirección de Administración, expresando: "…que esta Dirección aconseje el precio convenir, manifiesto que luego del estudio de la documental obrante, informó que el precio original se pactó en el siguiente monto: $5.496.448,11 que realizado las operaciones matemáticas, y teniendo presente el reajuste máximo a convenir en un 114,47%, el precio actual máximo seria a convenir la suma de $11.788.232,26 (por mes), siendo la diferencia del precio a pagar por Febrero - Marzo y Abril $ 18.875,352,45. Se considerando procedente se deberá notificar al acreedor para que manifieste la aceptación del precio sugerido y se deberá dar intervención a la Sra. Ministra de Educación a los fines de analizar si considera conveniente el nuevo precio acordado…", ajuntando cuadro de ajuste de precios de la licitación Pública N° 10/2019 limpieza de Escuelas de Capital.

Que a fojas 27, interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional mediante Providencia N° 2738 de fecha 31/10/23, remitiendo las actuaciones para intervención del Subsecretario de Infraestructura Escolar.

Que a fojas 28, interviene el Subsecretario de Infraestructura Escolar, donde toma conocimiento de los valores expresados a fojas 01, solicitando la prosecución del trámite.

Que a fojas 29, interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional mediante Providencia N° 3160 de fecha 06/12/23, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración a los fines de dar cumplimiento al último párrafo de fs. 24.

Que a fojas 30, se incorpora Cédula de notificación a la empresa LX ARGENTINA S.A. de la propuesta del precio sugerido por la Dirección de Administración del Ministerio de Educación en un incremento del 114,47 %, conforme al informe emitido a fs. 19/20 y 24/25 a los fines de que manifieste su aceptación para la continuidad del trámite.

Que a fojas 31, se incorpora presentación por parte del apoderado de la empresa mencionada aceptando la propuesta sugerida por la Dirección de Administración del Ministerio de Educación.

Que a fojas 32, interviene la Subsecretaria de Gestión Administración, remitiendo las actuaciones a la Asesoría Legal Jurisdiccional a los fines de intervención y Dictamen.

Que a fojas 33/34, obra Dictamen N° 201 de fecha 05 de febrero de 2024 de la Asesoría Legal Jurisdiccional.

Que a fojas 36 y vta., obra Dictamen N° 02897 de fecha 4

de marzo de 2024 de Fiscalía de Estado, el cual solicita informe de la existencia presupuestaria para afrontar el incremento otorgado y se expida la Ministra aconsejando el dictado del acta administrativo.
Que a fojas 38/39, se incorpora comprobante de reserva c-06 para afrontar el incremento otorgado.
Que a fojas 42, obra auspicio de la Sra. Ministra, sobre el dictado del acto administrativo (Decreto) del Poder Ejecutivo que apruebe la readecuación de precios de la Licitación N° 10/19, aprobada por Decreto N° 383 del 27/02/2020, a favor de la firma LX ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-66970163-9, correspondiente al servicio de limpieza y mantenimiento básico eléctrico y sanitario de los establecimientos de Capital de la Provincia de Corrientes, dependientes del Ministerio de Educación.
Que a fojas 43/44, obra Dictamen N° 1332 de fecha 14 de marzo de 2024 de Asesoría Legal Jurisdiccional.
Que a fojas 46, obra Dictamen N° 02978 de fecha 26 de marzo de 2024 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes, expresa que previo a expedirse solicita se cumplimentes recaudos.
Que a fojas 51/55, obra copia certificada de Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero de 2020.
Que a fojas 57/75, se incorpora orden de servicio N° 08/21, lista de establecimientos, N° 20/22, lista de establecimientos, N° 424/22, nota de pedido de inicio de limpieza en establecimientos educativos de capital periodo 2022 firmado por la Sra. Ministra, Resolución N° 2100 de 20 de mayo de 2022, orden de servicio N° 67/23, cuadro de ajuste de precios de meses febrero, marzo y abril 2023, facturas N° 0002-00009943 ($4.870.080,00) mes febrero 2023, N° 0002-00009956 ($626.368,11) ajuste febrero 2023, N° 00010012 ($5.496.448,11) mes marzo 2023, N° 0002-0010067 ($5.496.448,11) mes abril 2023.
Que a fojas 76/77, la Dirección de Administración cumplimenta lo solicitado por Fiscalía de Estado, solicitando se emita dictamen y se remitan las actuaciones a Fiscalía de Estado.
Que a fojas 79, obra auspicio de la Sra. Ministra, para el dictado del acto administrativo Decreto que apruebe la readecuación de precios de la Licitación Pública N° 10/19 correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2023, en un 114,47%, arrojando un ajuste de ($18.875.352,45).
Que a fojas 81/82, obra Dictamen N° 2443 de fecha 25 de abril de 2024 de la Asesoría Legal Jurisdiccional.
Que a fojas 84, obra Dictamen N° 03091 de fecha 7 de mayo de 2024 de Fiscalía de Estado, que expresa: "Cumplido y de no existir impedimentos podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo quien -si lo considera admisible y procedente y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el arts. 162, incisos 1) y 2) y concordantes de la Constitución de la Provincia-, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto que disponga: aprobar el ajuste de precio convenido por los fundamentos dados por la Contaduría General de la Provincia (FS. 19) para los meses de febrero-marzo-abril 2023 a favor de la firma LX ARGENTINA S.A., en los porcentuales determinados a fs. 19 y de acuerdo a la planilla obrante a fs. 68.
Que a fojas 87, se incorpora Nota dirigida al Señor Gobernador de la Provincia de Corrientes, por parte de la Sra. Ministra auspiciando y aconsejando el dictado del acto administrativo (Decreto).
Que, en las presentes resulta de aplicación las previsiones del art. 26 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 10/19, por Resolución N° 6913 del 22/11/2019, aprobada por Decreto N° 383 del 27/02/2020.
Que a fojas 88/89 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 2807 de fecha 10 de mayo de 2024, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE** la readecuación de precios de la Licitación Pública N° 10/19, aprobada por Decreto Nº 383 de fecha 27 de febrero de 2020, a favor de la firma LX ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-66970163-9, correspondiente al servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para los establecimientos educativos del Departamento Capital de la Provincia de Corrientes, por los meses de febrero, marzo y abril de 2023, en un 114,47%, de incremento sobre el precio inicial ($ 5.496.448,11), que por diferencia de ajuste de precios por los meses de febrero, marzo y abril de 2023, representa un monto de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 11.788.232,26), siendo la diferencia a pagar por ajuste por el mes de febrero, marzo y abril 2023, por un precio de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($ 6.291.784,15), resultando un total por ajuste de precios la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 18.875.352,45), de conformidad al informe N° 708/23 de Contaduría General de la Provincia de Corrientes, obrante a fs. 19 e Informe de la Dirección de Administración obrante a fs. 24/25.
**ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma LX ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-66970163-9, por todos los ajustes que surjan de la aplicación del nuevo precio establecido en el artículo 1° de la presente norma, imputándose el gasto al presupuesto vigente 2024.
**ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE** el presente caso las previsiones del artículo 26 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 10/19, por Resolución N° 6913 del 22/11/2019, aprobada por Decreto N° 383 del 27/02/2020.
**ARTÍCULO 4º: EL** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Lic. Práxedes Ytatí López**

**Decreto Nº 3086**

Corrientes, 3 de diciembre de 2024

**Visto:**

El expediente N° 135-02946-2024 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de cumplir con la ejecución de distintos programas implementados por la jurisdicción.

Que el Ministerio Secretaria General, de acuerdo a las disponibilidades existentes, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N°20 /2024 de la Jurisdicción 07 – Ministerio Secretaria General la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, Secretario General y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**
**Dr. Carlos José Vignolo**
**C. P. Miguel Angel Olivieri**

# Sección Judicial

## *Citaciones - Capital*

**Expte. Nº 222198/21**

La Sra. Juez Civil y Comercial Nº 11 - de la Ciudad de Corrientes, Dra. María Virginia Tenev, cita y emplaza al Sr. UMERES JOSÉ ANTONIO DNI Nº 12.025.982 por el término de dos (02) días a tomar intervención correspondiente en autos "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ UMERES JOSÉ ANTONIO; UMERES TAJAN MARÍA JOSÉ S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", (Expte. Nº 222198/21) en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 11 Secretaría Nº 22, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, para que lo represente y de lo dispuesto en los arts. 446, 118 y cc. del CPCC. Publíquense edictos por un (01) día en el Boletin Oficial y en un diario local. 31 de octubre de 2024

**Dra. Andrea L. Martelotte – secretaria**

**I:05/02 -V: 05/02**

**Expte. Nº 249788/23**

La Sra. Juez Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Corrientes, Dra. ANAHI GRACIELA GONZALEZ DAVIS, cita y emplaza al demandado Sr. REYES CLAUDIO ALEJANDRO DNI N° 24.046.726, por el término de CINCO (05) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que los represente en los autos "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ AYALA JULIANA ALEJANDRA ROMINA; ROJAS SEBASTIAN FERNANDO DANIEL; AYALA RUBEN RAFAEL Y REYES CLAUDIO ALEJANDRO S/ Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 249788/23). El presente debe publicarse por un (1) día.

Corrientes, 12 de septiembre de 2024.-

**Dra. Mayra Evelyn Piñeiro – secretaria**

**I:05/02 -V: 05/02**

**Expte. Nº 227517/22**

La Sra. Juez Civil y Comercial Nº 4 - de la Ciudad de Corrientes, Dra. Anahí Graciela González Davis, cita y emplaza al Sr. MARTINEZ GABRIEL EDUARDO DNI N° 37.698.427 autos caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MARTINEZ GABRIEL EDUARDO", (Expte. Nº 227517/22) en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, a efectos que en el término de cinco (05) días comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 534 inc. c) in fine del CPCYC. Publíquense edictos por un (01) día en el Boletin Oficial y en un diario local.

**Dra. Mayra Evelyn Piñeiro – secretaria**

**I:05/02 -V: 05/02**

## *Citaciones - Interior*

**Expte. N°: GXP-46.698/23**

El Juzgado Civil y Comercial Nº: 3 a cargo de la Dra. VICTORIA BEATRIZ COLOMBO, ubicado en calle Colón N°: 634 de la ciudad de Goya, correo electrónico: jcivilcom3goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-437622, en las actuaciones: "DIAZ DANIEL RAMON C/SATURNO AGROPECUARIA S.C.A. Y/O CONTRA Q.S.C.C. DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA –ORDINARIO POR ADIENCIAS", Expte. N°: GXP-46.698/23, cita y emplaza a quien y/o a quienes se consideren con derechos, respecto de un inmueble ubicado en la Manzana N° 522-B de esta ciudad de Goya, Provincia de Corrientes; que tiene una superficie de: 299,91 m2; y Mide del punto A-B = 28,61 m; del B-C= 10,11 m; del C-D= 28,88 m; y del D-A= 10,76 m.; siendo sus límites: Norte, Dolores Beatriz Casco; Sur, Avenida Luís María Díaz Colodrero; Este, Calle Perú (tierra); y Oeste, Tomás Emilio Gómez; todo según el Duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva confeccionado por el Agrimensor Nacional Nicolás Joaquín Nicoletti, registrado por la Dirección de Catastro con el Nº 13044 –N- el 20 de marzo de 2023. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Tomo 4, Folio 837, Minuta 686, Año 1.968 (e.m.e.). En la Dirección General de Catastro, bajo Adrema: I1-14252-1, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación, en la causa referida en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución que dice: "N°: 9085. Goya, 15 de noviembre de 2024.- La presentación del Dr. Martínez Gallardo de fecha 15/11/2024;; 1°) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. Notifíquese.-Fdo. electrónicamente por la Dra. Victoria Beatriz Colombo Juez - Juzgado Civil y Comercial N°: 3".-

Goya, Ctes., 25 de de 2024.

**Dra. Isabel Puñal – secretaria**

**I:05/02-V: 06/02**

# Sección General

## *Licitaciones*

**Municipalidad de Goya**
**Licitación Pública 01/2025**

OBJETO: Compra de un camión chasis 0km que sea compatible con la instalación de un elevador Axionlift BRX 4313. El camión debe contar con la capacidad de carga, dimensiones y características para operar correctamente en conjunto con dicho elevador.
PRESUPUESTO OFICIAL:
Un camión chasis 0km.
$ 65.000.000,00 (pesos sesenta y cinco millones con 00/100 ctvs.)
LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS:
En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon Nº 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel. 03777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde el 04/02/2025 hasta las 12:00 horas del día 24/02/2025 con un costo de $ 25.000,00 I.V.A. incluido. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El 25/02/2025 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada.

**Dr. Mariano Hormaechea**

**I: 05/02 – V: 11/02**

**Municipalidad de Goya**
**Licitación Pública 02/2025**

OBJETO: COMPRA DE DOS CAMIONES 0 KM. CON TERCER EJE NEUMÁTICO Y CON EQUIPOS RECOLECTOR-COMPACTADOR DE RESIDUOS DE 21 M3 DE CAPACIDAD.
PRESUPUESTO OFICIAL:
2 (DOS) CAMIONES 0 KM. CON TERCER EJE NEUMÁTICO Y CON EQUIPOS RECOLECTOR-COMPACTADOR DE RESIDUOS DE 21 M3 DE CAPACIDAD
$349.000.000,00 (pesos trescientos cuarenta y nueve millones con 00/100 ctvs.)
LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS:
En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon Nº 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel. 03777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde el 04/02/2025 hasta las 12:00 horas del día 24/02/2025 con un costo de $ 50.000,00 I.V.A. incluido. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día 25/02/2025 a las 10:30 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada.

**Dr. Mariano Hormaechea**

**I: 05/02 – V: 11/02**

## *Convocatorias*

### El Milagro Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial y Financiera

Se convoca a los socios de la firma EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA CUIT 30-61700389- 5, con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 28 de febrero de 2025, a las 11hs. en su sede social, calle BELGRANO 550- MERCEDES CTES. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Consideración y Aprobación de los Estados Contables correspondiente a los Ejercicios Económicos Finalizados el: 30 de abril de 2024.-
2) Aprobación de la gestión del Directorio.-
3) Designación del Directorio.-
4) Designación de 2 socios para firmar el acta.-

Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto
intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.

**Marta Ester Mateu de Paris, Presidente Del Directorio.-**
**I: 04/02 – V: 10/02.-**

### Club Atletico "Juventud Naciente"

La Comisión Directiva del Club Atlético "Juventud Naciente" convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra Sede Social el día Martes 28 de Febrero del año en curso a las 20 horas, en la que se tratará el siguiente:

Orden del Día

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de tres señores socios para firmar el acta.
3. Memoria y Balance.
4. Informe de Comisión Revisora de Cuentas.
5. Cuota Societaria.
6. Elección de la Comisión Directiva completa y C. Revisora de Cuentas, ambas por caducidad de mandatos.

La oficialización de listas vence el día 10/02/2025.

Art. N° 64: Las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias quedarán constituidas con la mitad más uno de los socios activos, adherentes, familiares y vitalicios con derecho al voto en la primera citación y con los que concurran una hora después de la establecida en dicha convocatoria.

**La Comision Directiva.-**
**I: 05/02 – V: 05/02.-**

## *Partído Político*

### Partido Principios y Valores (PYV)

Se hace saber que ante el Juzgado Civil y Comercial y Electoral N°3 sito en 9 de Julio Nº1099 1º piso de la Ciudad de Corrientes a cargo de S.Sa. Dra. María Eugenia Herrero Juez, en Autos caratulados: "PARTIDO PRINCIPIOS Y VALORES (PYV) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA(PROVINVCIAL)" Expte. N° 263701/24, se ha ordenado el cambio de denominación del partido de "PRINCIPIOS Y VALORES" a "PARTIDO ALTERNATIVA REPUBLICANA FEDERAL" y la Recaratulación del Expte. que quedaran registradas de la siguiente forma "PARTIDO ALTERNATIVA REPUBLICANA FEDERAL S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINCIAL)" Expte. Nro. 263701/24. Se transcribe a continuación la Resolución que así lo ordena en su parte pertinente: N°50330. Corrientes, 20 de Diciembre de 2024.- ... De conformidad, a lo requerido por el Dr. Ortman, y habiendo acreditado mediante la documental adjunta lo solicitado, procédase a tener por denunciado el cambio de denominación del partido de "PRINCIPIOS Y VALORES" a "PARTIDO ALTERNATIVA REPUBLICANA FEDERAL", recaratular las actuaciones que quedaran registradas de la siguiente forma "PARTIDO ALTERNATIVA REPUBLICANA FEDERAL S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINCIAL)" Expte. Nro. 263701/24; tomar razón de ello en el sistema IURIX y FORUM y proceder a la publicación por tres (03) días en el Boletín Oficial de la provincia (art. 19 de la Ley 3767). Cumplido ello, se proseguirá con el trámite, promovido. Notif.- Fdo: FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR MARIA EUGENIA HERRERO. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 3. Corrientes.

**Dra Maria Eugenia Herrero**
**I: 05/02 V: 07/02**

**Boletín Oficial de Corrientes**
CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES